

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número aneto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que en la mañana de hoy habrá salido de Ceuta con dirección á Cadiz, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Negociado 3.º

#### AYUNTAMIENTOS

La Dirección general de Administración, con fecha 27 del próximo pasado, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano de Lope contra providencia de mi autoridad, que confirmó su suspensión y destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Meco, á fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

8.—299.

#### MINAS

En el expediente de registro núm. 687, titulado «Manolito», del término municipal de El Berrueco, ha recaído con esta fecha el siguiente

*Decreto:* Visto lo anteriormente expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, queda anulado con esta fecha el expediente de registro número 687, titulado «Manolito», del término municipal de El Berrueco, y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

8.—279.

## Comisión mixta de Reclutamiento

### Sesión de 13 de Febrero de 1904

Señores que asistieron: Rincón (Presidente).—Montoya.—Cortina.—Hevia é Izquierdo.

Reunidos los señores arriba indicados y con asistencia de los Vocales facultativos Sres. Jurado de la Parra y Gavaldo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido acordó consignar un cordial saludo al Sr. Teniente Coronel don Gustavo Izquierdo y Ossorio, recientemente nombra lo para la zona 57.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, á fin de que por término de diez días abra concurso entre los Sres. Profesores que quieran optar á la plaza de Médico civil para la observación de útiles condicionales durante el año actual, á cuyo efecto presentarán la documentación correspondiente.

Relevar de la nota de prófugo y declarar soldado por haber obtenido la talla de 1'560 metros al mozo Manuel María Paz Pardo, núm. 85 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1903.

Declarar soldado á Pablo Jerez Ortega, núm. 113 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1903, por no haberse presentado á sufrir el reconocimiento que solicitó con arreglo al art. 104.

Declarar inútil y excluido totalmente al mozo Juan Santos Peñalosa, núm. 21

del sorteo de Colmenar Viejo para el reemplazo de 1903.

Declarar soldado al mozo León Guijarro Sanz, núm. 347 del distrito de Chamberí para el reemplazo de 1903, por no haber completado con la documentación necesaria, y á pesar de los plazos transcurridos, el expediente de excepción del caso 2.º del art. 87 de la Ley.

Reiterar al Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón cazadores de Estrella, la comunicación reclamando el certificado de existencia en filas de Marcelino Sánchez Díaz, hermano del mozo Narciso, núm. 9 de Alcalá de Henares para el reemplazo de 1902.

Declarar soldado condicional á Matías Osma Sánchez, núm. 31 del sorteo de San Lorenzo para el reemplazo de 1898, por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87, en consonancia con el 149 de la Ley.

Adoptar igual determinación respecto al mozo Eladio Alonso González, núm. 3 de Fuenlabrada para el reemplazo de 1903, por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Declarar de igual manera soldado condicional á Luis Méndez Pico, núm. 67 de Buenavista para el reemplazo de 1903, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87, en consonancia con el 149 de la Ley.

Declarar soldado condicional á Manuel Arias Villanueva, núm. 138 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1901, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Adoptar igual acuerdo respecto del soldado Pablo Gisnero Caro, núm. 3 de Santos de la Humosa para el reemplazo de 1901, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87, en consonancia con el 149 de la Ley.

Resolver la competencia surgida entre los Ayuntamientos de Chinchón y Valdeaguna sobre el alistamiento de Guillermo Meseguer Carrasco á favor del primero, con arreglo al art. 13 de la Ley municipal y párrafo 1.º del art. 40 de la Ley de reclutamiento.

Evacuar la consulta formulada por el Sr. Teniente Alcalde del distrito del

Hospital sobre si debe ser alistado sin penalidad ó con ella el soldado voluntario que fué José Bearnud Fernández, en sentido favorable, toda vez que no ha tratado de eludir el servicio militar quien lo prestó voluntariamente.

Resolver en igual sentido favorable la consulta hecha por el Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro sobre si deben ser alistados con ó sin derecho á sorteo y los demás beneficios que la Ley concede á los no incursos en la penalidad del art. 31, respecto de los soldados voluntarios en actual servicio Agustín Gil, Manuel Torregrosa, Leopoldo Gil Barcenilla, é igualmente respecto de Indalecio Díaz Expósito, que presentó licencia de haber servido.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la instancia promovida en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por Mariano Checa Vizcaíno, informándole que, según lo resuelto en casos análogos, puede ser indultado, pero que deberá ser alistado y sorteado en el reemplazo de 1905, salvo que se disponga la celebración de un sorteo supletorio.

Evacuar en el mismo sentido la instancia de Fernando Vallarri Jaraba, devolviéndola al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que la eleve al Ministerio de la Gobernación.

Remitir debidamente informado al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el expediente y recurso presentado por el padre del mozo Rafael Díaz Suárez, alistado en Chinchón para el reemplazo de 1903, contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 1.º del actual, por el que se le declaró soldado.

Y con esto se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que firman conmigo el Sr. Presidente y los Sres. Vocales de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º—El Presidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

484.—744.

#### Sesión de 17 de Marzo de 1904

Señores que asistieron:

Salcedo, Hévia, Izquierdo, Montoya y Menéndez Baizán (Presidente).

Los Sres. Rincón y Arribas excusaron su asistencia.

Reunidos los señores arriba indicados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido acordó consignar un cordial saludo al Sr. Coronel Jefe de la zona núm. 57, D. Fabriciano Menéndez Baizán, designado por el Excelentísimo Sr. Capitán general para el cargo de Vicepresidente de esta Comisión.

Quedar enterada del oficio de la anterior autoridad por el que se designa como delegado de la misma en esta Comisión al Teniente Coronel D. Gustavo Izquierdo.

Conceder que por anticipado revise su excepción al mozo Antonio Salorio Minaya, núm. 40 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1901, ordenando á la Tenencia de Alcaldía del distrito remita el expediente á los efectos indicados.

Conceder igual beneficio al mozo José Garín Modet, núm. 79 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1901, que desea ser reconocido por anticipado.

Adoptar igual determinación respecto del mozo Joaquín Puch Díaz, número 27 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1903.

Acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril último, por el mozo Francisco Caballero López, núm. 16 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1903, á fin de ser reconocido.

Designar por unanimidad para el cargo de Médico civil que ha de actuar en la observación de útiles condicionales durante el reemplazo del año actual á D. Julio Pérez Obón, Profesor de la Beneficencia provincial.

Declarar excluido totalmente del servicio militar, comonatural de la Isla de Cuba, al mozo José Giralt é Ituarte, número 11 del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1903.

Declarar soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo 87, en consonancia con el 149 de la Ley, al soldado Antonio Pérez Manzanera, núm. 18 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1902.

Declarar soldado al mozo Narciso Sánchez Díaz, núm. 9 del cupo de Alcalá de Henares para el reemplazo de 1902, por no justificar la excepción del caso décimo del art. 87 de la Ley.

Devolver al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital el expediente de excepción del mozo José González Navarro, núm. 217 para el reemplazo de 1903, á fin de que se amplíe el informe.

Declarar soldado condicional, comprendido en el caso segundo del artículo 87, en consonancia con el 149 de la Ley, al soldado Ramón Pérez Jiménez, núm. 77 del sorteo de Buenavista para el reemplazo de 1901.

Declarar, asimismo, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, al mozo Antonio Balboa de la Parra, núm. 82 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1902.

Devolver al Sr. Juez instructor del batallón cazadores de Llerena el expediente instruido á favor del soldado Benigno Quílez Pérez, número 179 de la Universidad para el reemplazo de 1902, con el fin de que se sirva ampliar lo que en el mismo ordena el señor Oficial Mayor de esta Comisión.

Declarar soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, al soldado Sinforoso López Rodríguez, núm. 6 de Carabanchel Alto para el reemplazo de 1903.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso promovido para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por don Julián Pascual y cuatro vecinos más de Valdelaguna, contra el acuerdo de esta Comisión fecha 13 de Febrero último, que declaró á favor del Ayuntamiento de Chinchón la competencia que éste mantuvo con el Ayuntamiento de aquel pueblo sobre el alistamiento para el actual reemplazo de Guillermo Meseguer Carrasco, acompañándose al recurso los expedientes de su razón y el informe emitido por esta Comisión, en cuya virtud fué adoptado el referido acuerdo de la misma.

Devolver informada al Excmo. señor Capitán general de este distrito la instancia promovida por el recluta Eusebio Colmenarejo García, número 47 del sorteo del reemplazo de 1903 del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en cuya instancia reclama contra el llamamiento á filas, pretendiendo que la excepción del caso 10 del art. 88 de la Ley, otorgada en 4 de Noviembre último por esta Comisión á Dionisio Criado Martín, no le quita la condición de primer excedente de cupo; informándose á la Superior Autoridad militar citada que dicho Eusebio debe cubrir la baja de Dionisio por no ser de las que reduzcan el cupo, según la Real orden de 22 de Mayo último y teniendo en cuenta la Real orden de 8 de Enero próximo pasado.

Devolver informada á la misma Autoridad la instancia promovida por el padre del recluta Matías Arenas Ors,

número 11 del sorteo de 1902 del Ayuntamiento de Ciempzuelos, manifestándole que el mozo núm. 10 del mismo reemplazo pertenece al cupo del reemplazo de 1903, en cuyo año fué declarado soldado.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero último, por la que se dispone que Manuel Lorenzo Goyeneche, de reciente nacionalidad española, está exento del servicio militar, dándose conocimiento de dicha Real orden al Teniente Alcalde del distrito del Hospital.

Idem íd. de la misma fecha, concediendo indulto de la penalidad del artículo 31 de la Ley á Mariano Checa Vizcaíno, dándose conocimiento al distrito del Hospital.

Idem íd. de igual fecha concediendo la misma gracia á Manuel Martín Casas, dándose traslado al distrito del Hospital.

Idem íd. fecha 20 de Febrero, indultando al prófugo Arturo Díaz Franco, número 119 del distrito de la Audiencia del reemplazo de 1899, dándose traslado de la Real disposición al distrito para que le reconozca y talle y oiga las excepciones que alegue.

Quedar enterada de la Real orden fecha 20 de Febrero próximo pasado del Ministerio de la Gobernación, indultando al prófugo Casimiro Santos Mairal, núm. 34 del alistamiento del reemplazo de 1890 del distrito del Hospicio, dándose á éste traslado de aquella disposición para que en cumplimiento de la misma le incluya por medio de un sorteo supletorio en el reemplazo de 1903 y le instruya expediente de la excepción que tiene alegada.

Contestar á la consulta formulada por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, manifestándole que de los dos números que por equivocación obtuvo en el sorteo para el actual reemplazo el mozo Ramón de Cárdenas Pastor prevalezca el que salió primero y que se haga la rectificación de la lista como manda la Ley.

Devolver favorablemente informada al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia promovida en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por Juan Berdasco, del distrito del Hospicio.

Desestimar la reclamación formulada por el padre del mozo Gregorio Calleja Matías contra el sorteo verificado por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo para el reemplazo de 1903, por estar resuelta la equivocación que en dicho sorteo existió por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Marzo de 1903.

Desestimar la alegación de excepción sobrevenida formulada por Víctor Benito Rico, núm. 79 del sorteo de 1903 del distrito de Chamberí, porque la alegación debe formularla ante el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, según la Real orden de 22 de Enero de 1900.

Desestimar la instancia promovida por el padre de los mozos Bruno Faustino Mariscal Gómez, núm. 6 del reemplazo de 1903, y de Eugenio, número 5 del reemplazo de 1901, ambos declarados soldados en 1903, porque siendo el segundo, ó sea Eugenio, excedente de cupo, no puede concederse á ninguno de ellos la excepción solicitada.

Devolver favorablemente informada al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia sobre excepción de Juan Manuel Domingo Barrocosa, núm. 94 del sorteo de 1902 del distrito del Hospicio.

Idem íd. al mismo Sr. Director la instancia de Fernando Reverter Tildan, del distrito del Centro y del actual

reemplazo, en solicitud de que se le conceda instruir expediente sobre la ausencia de su padre.

Y con esto se dió por terminada la sesión, que firman conmigo los señores Vocales y el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º—El Presidente, Menéndez Baizán—El Secretario, S. Viñals.

492.—901.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle del Piamonte, bajo el tipo de 5.250 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campazano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 282'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 525 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Mayo de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que se determina en la condición 7.ª de las económicas administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle del Piamonte, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día...

de... conforme en un todo con las mis-  
mas, se compromete á tomar á su cargo  
dicho servicio con estricta sujeción á ellas  
por (aquí la proposición en esta forma: los  
precios tipos ó con el aumento de—tanto  
por ciento en letra—en los precios tipos).  
(Fecha y firma del proponente.)  
6.—240.

**El Molar**

Por destitución del que la venía des-  
empeñando, se halla vacante la Secretaria  
de este Ayuntamiento, dotada con el  
sueldo anual de 996 pesetas, pagadas por  
trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes  
documentadas á esta Alcaldía en el tér-  
mino de treinta días.

El Molar 2 de Mayo de 1904.—El Al-  
calde, Rufino de la Morena.  
9.—317.

**Estremera**

Los contribuyentes en este término mu-  
nicipal que hayan tenido variación en su  
riqueza territorial para 1905, presenta-  
rán en la Secretaría del Ayuntamiento,  
durante el término de treinta días, los par-  
tes de altas y bajas debidamente justifi-  
cadas; advirtiendo que no se tendrá en  
cuenta ninguna que no se acredite el pago  
de los derechos á la Hacienda de transmi-  
sión de dominio.

Estremera 25 de Abril de 1904.—El Al-  
calde, Rogelio Oliva.  
8.—285.

**La Hiruela**

Los contribuyentes que hayan sufrido  
alteración en sus riquezas rústica, urba-  
na é industrial, en el término de treinta  
días presentarán á la Junta pericial de  
esta villa relaciones de altas y bajas que  
lo acrediten, con nota de haber satisfac-  
ido los derechos á la Hacienda, para en  
vista de las mismas proceder á la forma-  
ción del apéndice; pasado dicho plazo no  
se admitirá ninguna.

La Hiruela 20 de Abril de 1904.—El  
Alcalde, Vicente García.  
8.—284.

**Pedrezuela**

Con el fin de proceder á la formación  
de los apéndices al amillaramiento de  
esta población para el año 1905, se hace  
saber á los contribuyentes que hayan ex-  
perimentado alteraciones en su riqueza  
imponible presenten en la Secretaría de  
este Ayuntamiento, hasta el día 15 del  
próximo mes de Mayo, las oportunas re-  
laciones de alta ó baja debidamente jus-  
tificadas.

Pedrezuela 20 de Abril de 1904.—El  
Alcalde, Enrique de la Fuente.  
8.—286.

**Perales de Tajuña**

Habiéndose ordenado por el Excelen-  
tísimo Sr. Gobernador civil de la provin-  
cia que se proceda al amojonamiento de  
las vías pecuarias de este término mun-  
icipal, con sujeción á las actas de deslin-  
de que sean firmes, el Ayuntamiento de  
mi Presidencia ha acordado en la sesión  
de hoy señalar para el principio de la  
citada operación el día 23 de Mayo y ho-  
ra de las ocho de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento  
del público y á fin de que concurren los  
colindantes á dichas vías pecuarias.

Perales de Tajuña 24 de Abril de 1904.  
—El Alcalde, Francisco Garrido.  
8.—283.

**Quijorna**

Por dimisión del que la venía desem-  
peñando se halla vacante la Secretaría del

Ayuntamiento de esta villa, dotada con  
el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas  
por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solici-  
tudes documentadas á esta Alcaldía du-  
rante el término de quince días, pasado  
el cual se proveerá.

Quijorna 7 de Abril de 1904.—El Al-  
calde, León Panadero.  
8.—282.

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Madrid**

**Contribución industrial accidental  
Primer trimestre de 1904**

Por la Tesorería de Hacienda de esta  
provincia se ha dictado la providencia si-  
guiente:

De conformidad con lo dispuesto en el  
art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de  
1900, declaro incurso en el primer grado  
de apremio y recargo de 5 por 100, sobre  
el importe de sus descubiertos, á los con-  
tribuyentes sujetos á dicha tributación  
en Madrid que pertenecen á la zona  
cuarta y que resultan incluidos en la rela-  
ción que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-  
ma Instrucción, publíquese esta provi-  
dencia en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia y entréguense á la acción ejecu-  
tiva los respectivos valores, previos los  
requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad  
de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Teso-  
rero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
8.—298.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Yo, infrascrito Relator Secretario.  
Certifico: Que en el sorteo celebrado  
para la designación de Jurados que en  
el próximo cuatrimestre han de conocer  
en las causas procedentes de los Juzga-  
dos del Hospicio, Buenavista y Chambe-  
rí de esta capital, han sido elegidos los  
señores siguientes:

*Cabezas de familia*

- D. Juan González Rodrigo.
- Ventura Reig Retana.
- Manuel Sánchez Ruiz.
- Eustasio Ruiz Fernández.
- Ventura Salvate Elguera.
- Luis Oliva López.
- Benjamín Barrera García.
- Pedro Ballesteros García.
- Francoisco Campos Martínez.
- Ramón Lainaris Ureña.
- Antonio Sánchez Santos.
- Domingo Gómez Fernández.
- Florencio Crespo Palacio.
- Francisco Alcolea Fernández.
- Manuel García Gayo.
- Luis de la Torre Carrasco.
- Félix Garcimartín Frutos.
- José Valenzuela Campos.
- Fernando León Valera.
- Matías Medina Fernández.

*Capacidades*

- D. Epifanio Pascual Martín.
- Manuel Llanos Jiménez.
- Alberto Armendáriz Navarro.
- Antonio de Díez y Tornero.
- Antonio Gutiérrez del Olmo.
- Carlos González Enfrecos.
- Rafael Salgado Pujades.
- Carlos Menici Echevarría.
- Ricardo Rubio Alvarez.

- D. Francisco Hindobre Linaje.
- Emeterio Mazariaga y Fider Agüero.
- Antonio Rodríguez Fernández.
- José Sover Lorrán.
- Manuel Fernández Bachiller.
- Miguel Didillón Elías.
- Pedro Cristóbal Alvaro.

*Supernumerarios cabezas de familia*

- D. Miguel Pelayo Pérez.
- Juan Ganón Cordero.
- Román Pérez Pérez.
- Rafael García Martínez.

*Supernumerarios capacidades*

- D. Crisanto Antuña Sánchez.
- Manuel de la Peña Azcona.

Y una vez terminado el sorteo, la Sec-  
ción tercera acordó que la vista de la  
causa contra Domingo Elosna, por ex-  
pendición de títulos al portador, tenga  
lugar el día 16 de Mayo próximo.

Contra Julio Belmonte, por robo, el día  
23 del mismo mes.

Contra Santiago Fernández, por homi-  
cidio frustrado, el día 24 del mismo mes.

Contra Ricardo Corripio, por abusos  
deshonestos, el día 25 del mismo.

Contra Andrés Pinillos, por delito con-  
tra la forma de Gobierno, el día 30 del  
mismo.

Contra Pedro González Herrera, por  
expedición de billetes falsos del Banco  
de España, los días 6 y 7 de Junio.

Contra Wenceslao Antonio Echevarría  
y tres más, por robo, los días 8 y 9 del  
mismo.

Contra Juan Norberto y otro, por ex-  
pendición de billetes falsos, los días 10 y  
11 del mismo.

Contra Hermenegilda R. Moreno, por  
corrupción de menores, el día 17 del  
mismo.

Contra José Arés, por homicidio frus-  
trado, el día 7 de Junio.

Y para que conste y publicar en el Bo-  
LETIN OFICIAL de la provincia, expido la  
presente en Madrid á 27 de Abril de  
1904.—P. H., el Licenciado José María  
Ayllón.  
7.—252.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. José Clemente Herrero, primer Te-  
niente del Regimiento infantería Astu-  
rias, núm. 31, y Juez instructor nombra-  
do por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo  
para instruir el expediente que se le si-  
gue al soldado Felipe Gómez González  
en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito  
y emplazo á Felipe Gómez González, sol-  
dado que fué del sexto batallón expedi-  
cionario á Filipinas, para que en el tér-  
mino de treinta días comparezca en este  
Juzgado de instrucción, sito en el cuar-  
tel Reina Cristina de esta corte, con el fin  
de prestar declaración en el expediente  
que instruyo en averiguación de su para-  
dero, bajo apercibimiento de que, si no  
comparece, se le seguirán los perjuicios  
á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey  
(q. D. g.), exhorto y requiero á todas las  
Autoridades civiles y militares y de poli-  
cía judicial para que practiquen activas  
diligencias en busca del referido indivi-  
duo, y en caso de ser habido lo participen  
á este Juzgado.

Madrid 8 de Abril de 1904.—El primer  
Teniente Juez instructor, José Clemente.  
6.—224.

D. Angel de Sequera y Serrano, se-  
gundo Teniente del Batallón Cazares de  
Figueras, núm. 6, y Juez instructor del

expediente por faltar á incorporación  
que se instruye al recluta Salvador Soler  
Eroles.

Por la presente requisitoria llamo, cito  
y emplazo al recluta Salvador Soler Ero-  
les, hijo de Miguel y de Dolores, natural  
de Venamarnísle, provincia de Lérida,  
cuyas señas personales se ignoran, de es-  
tatura 1'610 metros, para que en el pre-  
ciso término de treinta días, contados  
desde la publicación de esta requisitoria  
en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,  
comparezca en el cuartel de la Montaña  
de esta ciudad y á mi disposición para  
responder á los cargos que le resulten en  
el expediente que de orden superior ins-  
truyo á dicho recluta; bajo apercibimien-  
to de que, si no comparece dentro del  
plazo señalado, será declarado rebelde,  
parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey  
(q. D. g.), exhorto á todas las Autorida-  
des, tanto civiles como militares y de po-  
licía judicial, para que practiquen acti-  
vas diligencias en busca del encartado, y  
en caso de ser habido lo remitan en clase  
de preso y con las seguridades necesari-  
as al cuartel de la Montaña y á mi dis-  
posición, pues así lo tengo acordado en  
diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1904.  
—Angel de Sequera.  
6.—227.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En los autos ejecutivos seguidos en es-  
te Juzgado por el Procurador D. Francis-  
co Iglesias en nombre de D. Luis Hugel-  
man contra D. Pedro de Echevarría so-  
bre pago de pesetas, se ha dictado la sen-  
tencia cuyo encabezamiento y parte dis-  
positiva es como sigue:

**Encabezamiento.**—En la villa de Ma-  
drid, á veintiséis de Marzo de mil nove-  
cientos cuatro.—El Sr. D. Cayetano Gar-  
cía Montes, Juez de primera instancia  
del distrito del Centro de la misma, ha-  
biendo visto estos autos ejecutivos pro-  
movididos por D. Luis Hugelman y Ara-  
nar, mayor de edad, soltero, periodista y  
vecino de esta corte, defendido por el Le-  
trado D. José Luis de Torres y repre-  
sentado por el Procurador D. Francisco  
Iglesias, contra D. Pedro de Echevarría  
sobre pago de pesetas y costas, en cuyos  
autos se encuentra el demandado decla-  
rado en rebeldía, y

**Fallo:** Que debo mandar y mando, se-  
guir adelante la ejecución, haciendo tran-  
ce y remate de los bienes embargados á  
D. Pedro de Echevarría, y con su impor-  
te cumplido pago á su acreedor D. Luis  
Hugelman y Arana de la suma de dos  
mil pesetas de principal y al de los inte-  
reses legales desde la fecha del protasto  
y gastos de éste, con expresa imposición  
de todas las costas causadas en este juicio  
al demandado Sr. Echevarría.

Así por esta mi sentencia, que se notifi-  
cará al demandado por medio de edictos  
en vista de hallarse declarado en rebel-  
día, caso de no solicitarse la notificación  
personal dentro del término de quinto día,  
lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano  
García Montes.

Cuya sentencia fué publicada en el  
mismo día.

Y con el fin de que se publiquen en los  
periódicos oficiales para que sirva de no-  
tificación al deudor D. Pedro de Echeva-  
rria por estar constituido en rebeldía en  
estos autos, firmo la presente en Madrid á  
veinticinco de Abril de mil novecientos  
cuatro.—V.º B.º—García Montes.—El Ac.

tuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.  
—Es copia: Licenciado Aguado y Oria.  
25.—P.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Suárez García, natural de esta corte, de catorce años, soltero, hijo de Manuel y de Leonor, jornalero, sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

7.—256.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á D. Víctor Quinzanos, se cita al denunciado Felipe Ocharán, de diez y nueve años, soltero y cesante, que habitó con sus padres en la calle de la Montera, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración sobre los hechos que contra él aparecen del sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Abril de 1904.—V.º B.º —El Juez instructor, Cayetano García Montes.—El Escribano, Licenciado José Alonso Fadrique.

7.—259.

#### HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonor Blanco Expósito, de treinta y seis años, soltera, modista, y que dijo vivir en la calle del Oso, núm. 4, y á María Solé Carabán, costurera, viuda, de cincuenta y dos años de edad, y que dijo vivir en la calle del Oso, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que contra las mismas se instruye por tentativa de hurto; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado en la Cárcel de su sexo.

Madrid 5 de Abril de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

7.—271.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Samperio Abascal, hija de Esteban y de Rosa, natural de Santander, casada, dedicada á sus labores, de veinticinco años de edad, que vivió últimamente en la calle de Santa Bárbara, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la Cárcel de su sexo á cumplir la condena que la ha sido impuesta en causa por atentado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color sano, nariz regular y vestía chambra blanca y falda negra, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 5 de Abril de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.

7.—272.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en los autos que penden á instancia de la Sociedad «Cabo y García» contra D. Manuel Arquero López sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una docena de sillas de Vitoria, torneadas, en mal uso.

Dos mesas de pino en blanco.

Siete cajas de madera que contienen un aparato de destilación de alcoholes, de cobre nuevo y elevar, usado.

Una tierra en el término municipal de Horcajo de Santiago, partido de Tarancón, llamado de los Almagreros, en el monte denominado «Tallar», inscrita en el Registro de la propiedad de Tarancón al folio doscientos catorce del tomo ciento sesenta y ocho, libro diecisiete de Horcajo de Santiago, la cual tiene de cabida cinco fanegas de marco real, equivalentes á tres hectáreas veintidós áreas y cuarenta y siete centiáreas ochenta y un decímetro cuadrado.

Los referidos bienes han sido tasados respectivamente en cuatro pesetas las sillas, dos pesetas las mesas, mil doscientas cincuenta pesetas el aparato de destilación de alcohol, y en quinientas pesetas la tierra.

#### Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registrador y están de manifiesto en la Escribanía, sin que los licitadores puedan exigir otros y debiendo conformarse con ellos.

Cuarta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Junio próximo á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.  
24.—P.

#### ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís y Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos á instancia del Procurador D. Antonio Alvarez, en nombre y representación de D. Rafael Martínez Viñambres, vecino de Madrid, contra D. Luis Martínez y otros, sobre reivindicación de fincas y otros extremos, ha acordado se emplace por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la demandada doña Juliana Recio López, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, así como si vive ó si ha fallecido, á los que sean sus legítimos herederos ó causahabientes en el caso de que haya fallecido, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los referidos autos personándose en forma; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Alcalá de Henares á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

25.—P.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Pardo Fernández, de veintinueve años, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, natural de Ambasmertas, provincia de León, vecino de Madrid, domiciliado anteriormente en el tejado de Vargas, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, que le está acordada en causa por hurto; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del Felipe Pardo, y caso afirmativo ponerle á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la Cárcel del partido.

Alcalá de Henares 25 de Abril de 1904.—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

7.—274.

#### LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente y como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Aragón Blanco y Dominga Cuadrado Maroto,

por ignorarse su actual paradero, cuyas circunstancias y señas se expresan, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Madrid y Albacete, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de conclusión del sumario que se les sigue por estafa por viajar en el tren sin billete y emplazarlos en forma; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en La Roda á 24 de Abril de 1904.—Antonio López Varela.—D. S. O.—El Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna.

#### Señas

Dominga Cuadrado Maroto, de treinta y cuatro años, casada con Manuel Aragón, natural de Leganés, provincia de Madrid, ambulante, hija de Doroteo y Carmen, es de poca estatura, pelo castaño, ojos pardos, color castro, traje de indiana muy usado.

Manuel Aragón Blanco, de treinta y seis años de edad, casado con Dominga Cuadrado, natural de Madrid, hijo de Manuel y Antonia, es de estatura alta, rubio, pelo castaño claro, ojos pardos, traje de pana, es pintor.

5.—191.

#### Compañía concesionaria del Puerto de Denia

Se convoca á Junta general ordinaria para el día veintidós de Mayo, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, sito en esta corte, calle de Zorrilla, número treinta y uno.

Madrid treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—El Secretario Gerente, R. Ruiz Aguilar.

P.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción que comprende la acción número 27 230, expedido por este Establecimiento en 23 de Abril de 1864 á favor de D. Antonio, D. Santiago y doña Ignacia Helguera y herederos de D. Pedro y doña Damiana Helguera, por partes iguales, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

48.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182